| | |
|---|---|
| TEMA: | **ACTA MESA DE TRABAJO COMITÉ ORGANIZADOR 2026** |
| LUGAR: | Reunión virtual, plataforma Microsoft Teams<br>FECHA: 27/03/2025 |
| OBJETIVO: | Realizar una mesa de trabajo con la plataforma departamental de juventud, y el consejo departamental de juventud, para la presentación del comité organizador de juventud 2026, y escuchar consideraciones y peticiones para el desarrollo de la agenda juvenil |

**AGENDA/ACTIVIDADES**

1. Saludo y apertura de la sesión.
2. Presentación de los asistentes.
3. Proposiciones del comité organizador para metodología logística (transporte, alimentación, hospedaje).
4. Logros y compromisos para estructuración de la agenda.
5. Cierre de mesa de trabajo.

## 1. APERTURA Y ORDEN DEL DÍA

La sesión es instalada por la Dra. Mayra Ramírez, quien manifiesta que la mesa de trabajo se convoca por solicitud directa de los representantes juveniles para articular la agenda del año 2026. Se cede la moderación a la Dra. Adriana Alfonso para dar curso técnico a la concertación de los encuentros regionales y la Semana de la Juventud.

Orden propuesto:

1. Verificación de asistentes.
2. Presentación de la propuesta de sedes para encuentros regionales.
3. Definición de metodología logística (transporte, alimentación, hospedaje).
4. Estructuración de la agenda temática y perfiles de talleristas.
5. Compromisos y cierre.

## 2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES

*(Según el registro de intervenciones y participantes en la reunión)*

Por la Administración Departamental (Gobernación de Casanare):

- Adriana Alfonso: Secretaría de Integración, Desarrollo Social y Mujer.
- Mayra Ramírez: Directora técnica de inclusión y desarrollo social.
- Equipo de Referentes Municipales: Ored Sofía, Johjan Barrea, Jesús Bernal.

Por el Consejo Departamental de Juventudes (CDJ):

- Danna Nomelin: Presidenta del CDJ.
- Camilo Carreño: Consejero.
- William Bohórquez: Consejero.
- Emerson Peña: Consejero.

Por la Plataforma Departamental de Juventudes:

- Samuel Santos: Coordinador general de la Plataforma.

## 3. DESARROLLO, CONCERTACIÓN Y PROPOSICIONES

A. Objetivo Inicial

Establecer una hoja de ruta clara para la ejecución presupuestal y logística de la Agenda Social Juvenil 2026, asegurando que los encuentros regionales (Norte y Sur) se realicen bajo criterios de eficiencia y bienestar para los jóvenes.

B. Proposiciones y Respuestas

- Proposición (Jóvenes): Designación de Trinidad como sede del Encuentro Regional Norte y Tauramena para el Sur.
  - *Respuesta:* Aprobado por la administración. Trinidad será el primer encuentro por orden de rotación.
- Proposición (Danna Nomelin): Eliminar gastos en "decoración y parafernalia" para invertir esos recursos en mejores hoteles, alimentación y pago de talleristas de alto nivel.
  - *Respuesta:* La administración acepta revisar los rubros para optimizar el recurso en beneficio de los asistentes.
- Proposición (Camilo Carreño): Contratar un moderador externo que no sea parte de la gobernación ni de los consejos, para garantizar imparcialidad y orden técnico en las mesas de trabajo.
  - *Respuesta:* Se analizará la viabilidad presupuestal dentro del contrato de logística.

C. Contra proposiciones y Ajustes Logísticos

- Transporte: Se debatió si enviar buses desde los municipios o centralizar un bus desde Yopal.
  - *Ajuste:* La administración (Adriana Alfonso) propuso realizar un análisis de costos para ver qué opción maximiza el recurso (si bus propio o reconocimiento de transporte individual para los del norte).
- Sedes en Trinidad: Se propuso el uso de la Casa de la Cultura y el centro recreativo "Paraíso Tropical" para garantizar un ambiente propicio para la formación.

## 4. LOGROS Y COMPROMISOS

1. Sedes definidas: Trinidad (Norte) y Tauramena (Sur).
2. Comité Organizador: Conformado por 9 personas (5 CDJ y 4 Plataforma).
3. Compromiso Danna Nomelin: Enviar registro audiovisual de la capacidad hotelera y salones de Trinidad para validación técnica.
4. Compromiso Samuel Santos: Consolidar el formulario de propuestas de la Semana de la Juventud de los 19 municipios durante la Semana Santa.
5. Compromiso Administración: Revisar la unificación de contratos para evitar trámites administrativos lentos.

## 5. CIERRE DE LA MESA DE TRABAJO

Siendo las 4:17 p.m., la Dra. Adriana Alfonso da por finalizada la sesión, agradeciendo la disposición y el orden de los representantes juveniles. Se establece que la próxima reunión de seguimiento se llevará a cabo en la semana del 6 al 10 de abril, con la participación de la Dra. Cecilia para definir los detalles finales de contratación y transporte.

Evidencia fotográfica:

MESA DE TRABAJO COMITE PDJ 2026

viernes, 27 marzo 2026 9:00 a.m. - 10:30 a.m. Parte 1 Parte 2 Parte 5 +2




MESA DE TRABAJO, COMITE PDJ 2026

viernes, 27 marzo 2026 9:00 a.m. - 10:30 a.m. Parte 1 Parte 2 Parte 5 +2



| | |
|---|---|
| TEMA: | REUNION COMITÉ ORGANIZADOR JUVENTUDES 2026 |
| LUGAR: | Reunión virtual vía Microsoft Teams FECHA: 11/04/2026 |
| OBJETIVO: | Conocer las propuestas con respecto a la Semana de la Juventud Departamental y Los Dos Encuentros Departamentales de Juventudes |

**AGENDA/ACTIVIDADES**

## 1. ORDEN DEL DÍA

| | |
|---|---|
| 1. | Verificación del quórum |
| 2. | Socialización de la propuesta de la Semana Departamental de Juventudes |
| 3. | Discusión sobre participación y representatividad de sectores juveniles |
| 4. | Revisión de aspectos logísticos y presupuestales |
| 5. | Proposiciones y varios |
| 6. | Definición de compromisos |

## 2. Asistentes

| | | Asistió | No Asistió |
|---|---|---|---|
| Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer. | Adriana Patricia Alfonso Sáenz | X | |
| Directora Técnica de Inclusión y Desarrollo Social | Mayra Alejandra Ramírez Soler | X | |
| Referentes de Juventud | Oredt Sofia Camila Huezha Mora | X | |
| Profesional de Apoyo | Cecilia Vargas | x | |

Comité Organizador

| Consejo Departamental | | Asistió | No Asistió |
|---|---|---|---|
| Oscar Gaona | San Luis de Palenque | X | |
| Danna Nomelin | Trinidad | X | |
| Emerson Peña | Tauramena | X | |
| William Bohorquez | Aguazul | | X |
| Camila Carreño | Chámeza | | X |

| Plataforma Departamental | | Asistió | No Asistió |
|---|---|---|---|
| Samuel Santos | Paz de Ariporo | X | |
| Kaytlin Manrique | Nunchia | X | |
| Yira Carreño | Chámeza | | X |
| Karla Daniela Rodriguez | Yopal | X | |

## 2. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

### 2.1 Verificación del quórum

Se verifica la asistencia de los participantes, contando con representación de la institucionalidad y el comité organizador, por lo cual se inicia la sesión.

**2.2 Socialización de la propuesta**

Se presenta la propuesta para la realización de la Semana Departamental de Juventudes, planteando su ejecución en cinco (5) días, teniendo en cuenta criterios logísticos y presupuestales.

Se propone optimizar recursos existentes, evitando la contratación de servicios innecesarios (como alquiler de sonido o espacios), priorizando el uso de escenarios públicos disponibles.

**2.3 Participación y representatividad**

Se desarrolla un debate en torno a la garantía de participación de los sectores juveniles, resaltando la necesidad de incluir:

- Población diversa
- Jóvenes con discapacidad
- Víctimas
- Comunidades indígenas
- Jóvenes comunales

Se manifiesta desacuerdo frente a la exclusión de sectores y se insiste en la importancia de mantener y fortalecer los espacios de representación ya consolidados.

**2.4 Inclusión de municipios**

Se propone ampliar la participación de los Consejos Municipales de Juventud, especialmente de aquellos municipios que no cuentan con representación en el Consejo Departamental, mediante la asignación de cupos adicionales.

**2.5 Mecanismos de participación**

Se plantea la necesidad de definir procedimientos claros para la vinculación de sectores que no cuentan con mesas formales, a través de:

- Convocatorias abiertas
- Criterios de selección (trayectoria, trabajo social, liderazgo)

**2.6 Fortalecimiento de capacidades**

Se evidencia la necesidad de fortalecer el conocimiento de los consejeros juveniles frente a:

- Funciones
- Derechos
- Deberes

Lo anterior con el fin de mejorar su participación e incidencia en escenarios institucionales.

### 2.7 Reconocimiento al comité organizador

Se reconoce el trabajo del comité organizador y su papel fundamental en el proceso, proponiendo:

- Garantizar su participación en todas las actividades
- Incluir apoyos logísticos (transporte)
- Evaluar la entrega de incentivos o reconocimientos

### 2.8 Aspectos logísticos, administrativos y contractuales

Desde la institucionalidad se informa que:

- Los procesos dependen de etapas precontractuales, técnicas y jurídicas
- La ejecución de actividades está sujeta a aprobación presupuestal
- Se proyecta contar con avances en un plazo aproximado de diez (10) días para la definición del presupuesto

Se aclara que los tiempos no dependen únicamente de la entidad ejecutora, sino de diferentes instancias de revisión.

### 2.9 Dificultades identificadas

Durante la discusión se identifican las siguientes situaciones:

- Retrasos en la ejecución de actividades en vigencias anteriores
- Falta de garantías de participación efectiva
- Baja asistencia a escenarios institucionales clave
- Falta de claridad en funciones de algunos consejeros juveniles

## 3. COMPROMISOS

| N.º | Compromiso | Responsable |
|---|---|---|
| 1 | Definir y socializar el cronograma oficial de la Semana Departamental de Juventudes | Entidad territorial |

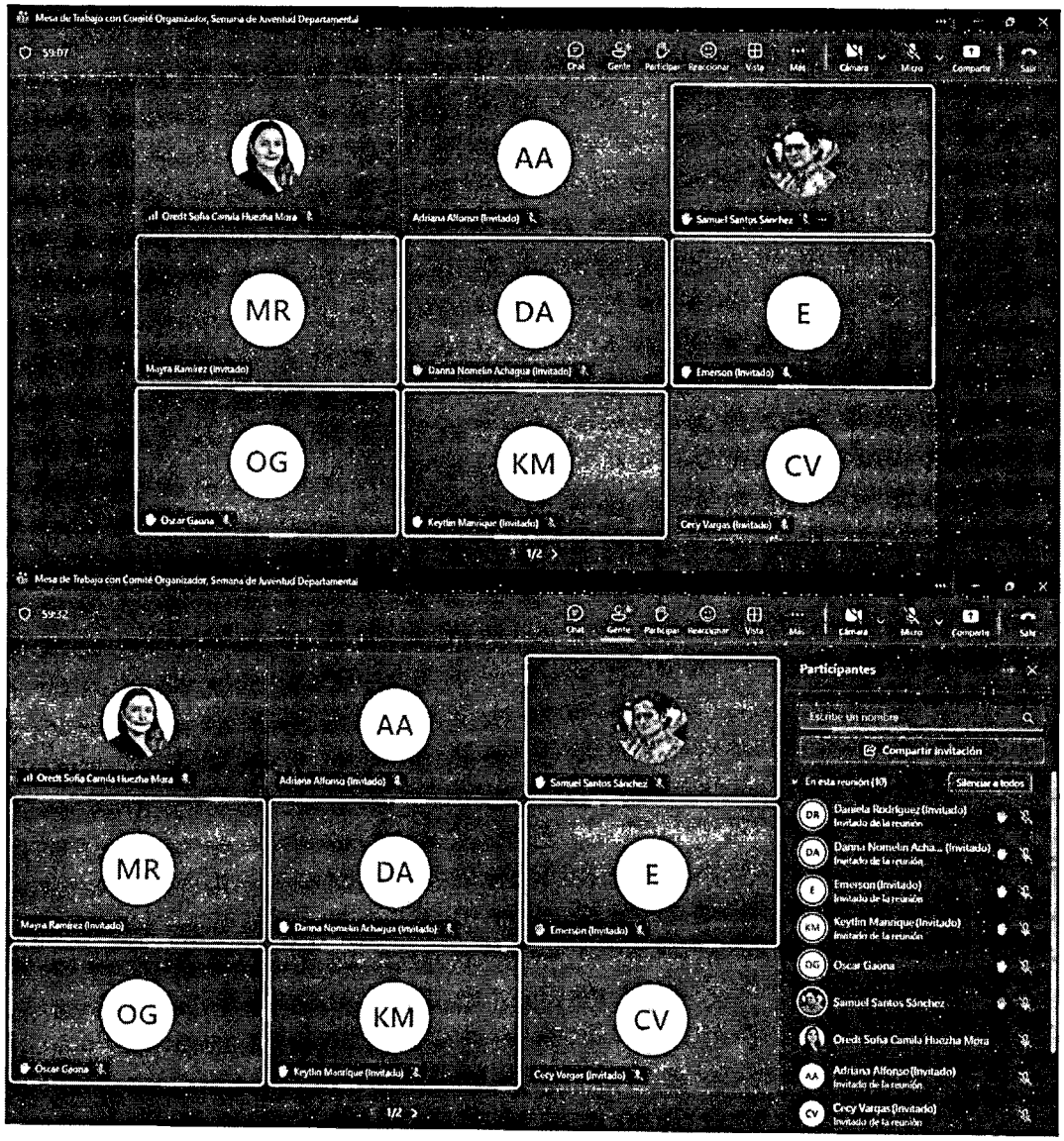
| | | | |
|---|---|---|---|
| 2 | Garantizar la participación de todos los sectores juveniles | Entidad / Comité organizador | |
| 3 | Diseñar e implementar convocatoria para sectores sin representación formal | Comité organizador | |
| 4 | Incluir municipios sin representación en el Consejo Departamental mediante cupos adicionales | Entidad / Consejo | |
| 5 | Gestionar apoyos logísticos para participantes (transporte, entre otros) | Entidad territorial | |
| 6 | Fortalecer procesos de capacitación a consejeros juveniles | Entidad / Aliados | |
| 7 | Avanzar en la estructuración y aprobación del proceso contractual | Entidad territorial | |

**4. CONCLUSIONES**

Se resalta la importancia de fortalecer la articulación entre la institucionalidad y los actores juveniles, garantizando procesos inclusivos, transparentes y oportunos. Asimismo, se hace énfasis en la necesidad de avanzar en la planeación y ejecución de las actividades dentro de los tiempos establecidos, con el fin de consolidar la participación juvenil.

Se da por finalizada la reunión siendo las 12:30 pm y se agradece a todos su asistencia y participación.

## Registro Fotográfico



Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

# DECRETO No 0036 2026

"Por medio del cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan disposiciones sobre la regulación de las tarifas de los vehículos"

**100.15.10**

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 1, 2 y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y,

## CONSIDERANDO

Que el Decreto 1079 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", compiló y derogó las normas de carácter reglamentario que rigen el transporte, entre las cuales se incluyeron las disposiciones contenidas en el Decreto 348 de 2015.

Que el Ministerio de Transporte, en atención a las solicitudes presentadas por las agremiaciones de transporte, propietarios y conductores del servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial, realizó mesas de trabajo, con el fin de analizar los efectos del Decreto 348 de 2015, hoy compilado y derogado por el Decreto 1079 de 2015.

Que el ministerio de Transporte expidió el Decreto 00431 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la presentación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 2.2.1.6.4 del Decreto 431 de 2017 sobre el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial establece lo siguiente:

> *"Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente Capítulo.*

***PARÁGRAFO 1°.*** *La prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial se realizará previa la suscripción de un contrato entre la empresa de transporte habilitada para esta modalidad y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio. El contrato deberá contener, como mínimo, las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente Capítulo.*

*Los contratos suscritos para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ser reportados a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte, con la información y en los términos que este determine.*

***PARÁGRAFO 2°.*** *El transporte especial de pasajeros, en sus diferentes servicios, no podrá contratarse ni prestarse a través de operadores turísticos, salvo en aquellos casos en los que el operador turístico este habilitado como empresa de transporte especial."*

Que la Gobernación de Casanare, en la actualidad no cuenta con un parque automotor propio, para atender con eficiencia el servicio de transporte, el cual es indispensable para el cabal desarrollo de las funciones y actividades propias de la administración departamental.

Que se hace necesario contratar la prestación de servicios de transporte terrestre especial, para el normal desarrollo de los proyectos de inversión y/o recursos de funcionamiento que adelanta la Gobernación de Casanare en cumplimiento de los planes de desarrollo.

Que es de vital importancia para el Departamento de Casanare, contratar el servicio público de transporte terrestre especial y de carga a todo costo con el ánimo de cumplir con el mandato legal y en procura de satisfacer las necesidades propias del ente territorial.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

DECRETO No. 0036 2026

"Por medio del cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan disposiciones sobre la regulación de las tarifas de los vehículos"

**100.15.10**

Que es necesario fijar los topes de contratación para la prestación del servicio terrestre automotor especial y de carga, por lo cual se adelantó un estudio de mercado para conocer los precios reales que permitan ajustar las tarifas.

La Secretaría General de la Gobernación de Casanare, en cumplimiento de sus funciones y con el fin de establecer los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y de carga, adelantó el proceso de cotización a través de la plataforma virtual dispuesta en la página web oficial de la Gobernación de Casanare, en el enlace: https://www.casanare.gov.co/micro-site/717E8E8D-8677-F011-BFAF-08BFB81D5CA8/975ED434-2580-F011-BFAF-08BFB81D5CA8

En dicho proceso se recibieron las siguientes cotizaciones para el servicio de transporte especial:

COOMULLANOS – NIT. 832000489-6
LLANO LINE – NIT. 901496778-8
TRANSPORTE Y ALQUILER J.R. SAS – NIT. 901386134-3

Revisadas las cotizaciones, se evidenció que los valores registrados corresponden únicamente al servicio de transporte especial, toda vez que la autorización ante el Ministerio de Transporte se encuentra habilitada exclusivamente para dicho servicio.

En consecuencia, se procedió a solicitar por correo electrónico cotizaciones con el fin de adelantar el respectivo estudio de mercado de los valores relacionados con el servicio de transporte de carga, se obtuvieron las siguientes cotizaciones por parte de las empresas:

OAMP CONSTRUCCIONES LLANO LINE – NIT. 901345985-9
TRANSPORTE Y SERVICIOS ARCO IRIS SAS- 826003958-0
ECOTRANSLLANO SAS - 900571672-3

Que, verificadas las cotizaciones allegadas a la Secretaría General de la Gobernación de Casanare, se realizó el respectivo estudio de mercado, tomando como referencia el menor valor por ítem cotizado, con el fin de determinar los

topes máximos que se reconocerán por la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y de carga. Se anexan al presente documento las cotizaciones recibidas y el estudio de mercado correspondiente.

Que, en virtud de lo expuesto, se procede a fijar los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y de carga y se dictan disposiciones para las tarifas de los vehículos:

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1: Asígnese los topes máximos para la suscripción de los contratos cuya prestación de servicio de transporte terrestre automotor especial y de carga, los cuales quedarán así:

| No | Referencia Técnica | Modelo | Valor Mensual |
|---|---|---|---|
| 1 | Para vehículos tipo campero PICK UP, camioneta o similar, con cilindraje desde 1.300 cc hasta 1.999 cc incluyendo todos los costos de mantenimiento, conductor y combustible. | Igual a 2021 o superior | $13.000.000 |
| 2 | Para vehículos tipo PICK UP, camioneta o similar, con cilindraje desde 2.000 cc hasta 2.999 cc, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible. | Igual a 2021 o superior | $13.500.000 |
| 3 | Para vehículos tipo PICK UP, camioneta o similar, con cilindraje desde 3.000 cc hasta 3.999 cc incluyendo todos los costos de mantenimiento, conductor y combustible. | Igual a 2021 o superior | $13.500.000 |
| 4 | Para vehículos tipo camión con capacidad de tres toneladas o más para transporte de carga a todo costo, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible. | Igual a 2021 o superior | $ 25.000.000 |

Parágrafo 1: Los valores antes mencionados contienen el precio a todo costo, incluyendo la prestación del servicio los domingos y festivos, el mantenimiento, conductor y combustible del vehículo.

Parágrafo 2: El modelo de los vehículos que presten el servicio de transporte terrestre especial en la Gobernación de Casanare será igual o superior al modelo 2021.

Parágrafo 3: Cuando en los procesos de convocatoria pública, existan proponentes que oferten vehículos iguales o superiores al modelo 2021, estos deberán someterse a las tarifas establecidas en el presente Decreto.

Parágrafo 4: Cuando de forma imprevisible se expidan estampillas o impuestos que graven los servicios de transporte terrestre automotor especial y como consecuencia aumenten las tarifas, se podrán ajustar los valores del Decreto en las distintas etapas de la actividad contractual, previo a la finalización del contrato estatal.

ARTÍCULO 2: La tarifa para la utilización de vehículos fluviales tipo lanchas o similares, el transporte mular o equivalente en zonas de difícil acceso, así como la de todos los vehículos de transporte terrestre no relacionados específicamente en el cuadro anterior, se establecerá conforme a las condiciones particulares de cada servicio (número de pasajeros, rutas, distancias a recorrer, vía fluvial a utilizar, peso y/o volumen a transportar, entre otras). Dichas condiciones se determinan para cada viaje con el fin de fijar las características del vehículo y de los operarios según la necesidad. En este sentido, se estima conveniente que la entidad realice el estudio de mercado correspondiente en cada caso, incluyendo todos los costos de operación, mantenimiento y la remuneración del motorista o arriero, según corresponda.

ARTÍCULO 3: Corresponderá a cada secretario de Despacho y al Director del Departamento Administrativo de Planeación, corroborar la aplicación de los requisitos que se establecen en el presente Decreto al igual que dar aplicación a las normas legales que reglamentan la materia.

Gobernación de Casanare
NIT: 892099210-6

DECRETO No. 0036 2026

"Por medio del cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan disposiciones sobre la regulación de las tarifas de los vehículos"

**100.15.10**

ARTÍCULO 4: Las normas contenidas en el Decreto no tendrán aplicación cuando se trate de vehículos en los que las necesidades del servicio ameriten la exigencia de requerimientos técnicos, tales como blindajes, accesorios de seguridad medica y/o paramédica o mayor número de pasajeros, etc., de lo cual deberá quedar constancia escrita en respetivo contrato y por consiguiente se pactará el tope de cancelación en cada caso especial.

ARTÍCULO 5. La contratación del servicio de transporte terrestre automotor especial y de transporte de carga se realizará exclusivamente con empresas habilitadas para esta modalidad por el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6. El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Yopal, a los 16 FEB 2026

**CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO**
Gobernador de Casanare

Revisó: Neldy Esperanza Orostegui Benítez
Secretaría General

Vo.Bo: Karen Sofia Castañeda Agudelo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Rodrigo Alejandro Cepeda Muñoz
Profesional Universitario Secretaria General

Revisó:
Profesional Despacho del Gobernador

Proyectó: Diana Carolina Trinidad Gómez
Profesional contratado Secretaria General

# ORDENANZA No. 022

(Noviembre 20 de 2014)

## "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD DE CASANARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Asamblea Departamental de Casanare, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 45, 103, 300 de la Constitución Política de Colombia y por la Ley No. 1622 de 2013.

## ORDENA

**ARTICULO 1°: Finalidad**: Adoptar la política pública de juventud del Departamento de Casanare 2014-2024, la cual contiene lineamientos y estrategias que tienen como propósito el restablecimiento, la garantía de derechos y el reconocimiento de los y las jóvenes como generadores de cambio y protagonistas en el Desarrollo, sujetos fundamentales en la construcción de la democracia y de una sociedad en igualdad, equidad y justicia.

**ARTICULO 2°: Enfoque de la política** La formulación de la política pública de juventud en el Departamento de Casanare se construyó bajo el enfoque de derechos humanos, enfoque diferencial, enfoque de desarrollo humano y enfoque de seguridad humano, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 3 de la ley 1622 de 2013, así como en lo estipulado en los tratados internacionales firmados y ratificados por Colombia y la Constitución Política, orientado en la promoción, atención y protección de los derechos de las poblaciones excluidas y marginadas, y de aquellas cuyos derechos de existencia, desarrollo, ciudadanía y protección corren el riesgo de ser infringido. Así mismo se reconocen y se promueven las capacidades y potencialidades de las personas a partir de la generación de oportunidades para decidir y se garantiza condiciones de seguridad y de convivencia pacífica.

**ARTICULO 3°: Principios:** La política de juventud de Casanare se enmarca bajo los principios estipulados en el artículo 14° de la Ley 1622 de 2013, tales como: Inclusión, participación, corresponsabilidad, integralidad, proyección, territorial, complementariedad, descentralización, evaluación y difusión.

**ARTICULO 4°: Objetivo:** Generar condiciones para la garantía, promoción y restablecimiento los derechos de los y las jóvenes del Departamento, brindando mejores oportunidades para el desarrollo de sus capacidades, potencialidades y proyectos de vida,

así como el fomento de entornos protectores para reducir los riesgos sicosociales y cualquier tipo de violencia por las que atraviesan los y las jóvenes de Casanare.

**ARTICULO 5°: Objetivos específicos:** son objetivos de la política Departamental de Juventud:

1. Reconocer a los jóvenes como sujetos de derechos, agentes de cambio e innovación y actores principales en el desarrollo del Departamento
2. Propender por el desarrollo integral de la juventud propiciando acciones que permitan el pleno despliegue de las capacidades físicas, psicológicas, afectivas e intelectuales del joven.

**ARTÍCULO 6°: Lineamientos estratégicos.** La Política Departamental de Juventud tendrá los siguientes lineamientos que permitirá dar cumplimiento al objetivo de esta, a través de la protección y garantía que permita el ejercicio y disfrute de los derechos de la juventud y el reconocimiento de las y los jóvenes como actores estratégicos para el desarrollo, es así como los lineamientos de la presente Política Publica son los siguientes:

**Lineamiento 1: Mecanismos para la garantía de los derechos sociales de los y las jóvenes de Casanare.** Tiene como finalidad lograr que los y las jóvenes mejoren su calidad de vida a través de la garantía de accesos a los bienes y servicios como lo es el servicio salud, seguridad social, acceso y mejoramiento de la educación, la cultura, la recreación y el deporte por lo anterior las acciones específicas de esta línea de acción son:

a. Implementar estrategias de formación, información y prevención en temas relacionados con salud sexual y reproductiva
b. Promover e implementar la estrategia de estilos de vida saludable teniendo en cuenta los gustos particulares de las y los jóvenes .
c. Garantizar las condiciones necesarias para que los jóvenes accedan al servicio de Salud.
d. Formular e implementar, programas, planes y proyectos orientados al mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes Casanareños, enfocados principalmente a la prevención y rehabilitación de consumo de SPA, que deterioran sus vidas y las de sus familias.
e. Garantizar la afiliación de las y los jóvenes al servicio de salud y seguridad social, especialmente los jóvenes rurales, comunidades étnicas, jóvenes de la comunidad LGTBI, jóvenes con discapacidad y jóvenes víctimas del conflicto.
f. Promover e implementar las prácticas deportivas y recreativas en los jóvenes de Casanare.
g. Facilitar el acceso de los jóvenes a espacios de formación y práctica en música, danza, teatro, pintura, literatura, escultura fotografía entre otras, con raíces en diferentes expresiones regionales.
h. Ampliar, garantizar y facilitar el acceso de las y los jóvenes en el sistema educativo en básica, media programas de formación técnica, tecnológica y profesional , en especial a los jóvenes del casco rural, con discapacidad, víctimas del conflicto y grupos étnicos,

así mismo mejor la calidad de la educación, generando estrategias para la implementación de programas de etnoeducación.

i. Garantizar a los jóvenes casanareños el acceso a las tecnologías de la información, y el Desarrollo científico

**Lineamiento 2: Mejores oportunidades para el desarrollo socioeconómico de las y los jóvenes del Casanare.** Tiene como finalidad brindar el mejoramiento de las oportunidades socioeconómicas y mejorar la calidad de vida de las y los jóvenes de Casanare a través de:

a. Fomentar y apoyar la creación de pequeñas y medianas empresas en los jóvenes de Casanare

b) Brindar asesoría a los jóvenes para que accedan con facilidad a créditos enfocados a micro empresas, solicitando mayor cobertura de estos.

**Lineamiento 3: Participación y ejercicio de los derechos civiles y políticos por parte de los y las jóvenes.** Tiene como propósito y finalidad el reconocimientos de los y las jóvenes Casanareños como sujetos de derechos y deberes y por ende como sujetos de ciudadanía, así mismo es de vital importancia generar líneas de acción orientadas la promoción de acciones entorno a la participación de las y los jóvenes de Casanare como lo son:

a. Reconocer, promover y fortalecer los diferentes espacios de participación de los y las jóvenes en el Departamento de Casanare tales como las plataformas municipales, asambleas juveniles, consejos municipales de juventud, consejo Departamental de juventud y la Red Departamental de Juventud.
b. Promover la participación de los y las jóvenes en los espacios institucionales de incidencia donde se definan temas de interés juvenil.

**Lineamiento 4: Medidas de protección y prevención para que los y las jóvenes casanareños no atreviesen por alguna condición de riesgo.** Tiene como finalidad y propósito el diseño, la formulación e implementación de programas, proyectos y estratégicas encaminadas a generar condiciones y medidas de protección y prevención que mejoren la calidad de vida de los y las jóvenes Casanareños.

a) Implementar programas orientados a la prevención e identificación de jóvenes en condición de maltrato.
b) .Implementar programas y acciones de prevención y atención a jóvenes víctimas de agresión y/o abuso sexual
c) Formular e implementar programas y proyectos encaminados a la atención integran de jóvenes victimas de conflictos.
d) Diseñar e implementar acciones encaminadas a generar oportunidades y mejor la calidad de vida de jóvenes víctimas y victimarios del conflicto armado Colombiano
e) promover estrategias dirigidas a generar segundas oportunidades para jóvenes infractores de la ley penal y reinsertada, con el propósito de promover su reincorporación a la sociedad de forma no discriminatoria.

f) Garantizar la implementación de programas, planes o proyectos para la prevención y protección de trata de personas jóvenes.

**Lineamiento 5: Fortalecimiento institucional** Tiene como finalidad y propósito generar espacios institucionales para mejorar la atención integral de los y las jóvenes del Departamento de Casanare.

a) Generar espacios de capacitación a funcionarios en especial a aquellos con funciones de atención al público en trato no discriminatorio y reconocimiento de las y los jóvenes como sujetos de derechos y deberes.
b) Mejorar las condiciones de los centros educativos, recreativos, deportivos y de las casas de la cultura de los municipios
c) Difusión de la política de juventud de Casanare en los 19 municipios que conforman el departamento.

**ARTÍCULO 7. Sistema Departamental de Juventud:** Es el conjunto de actores, procesos, instancias, orientaciones, herramientas jurídicas, agendas, planes, programas, y proyectos, que operativiza la ley y las políticas relacionadas con juventud, mediante la creación y fortalecimiento de relaciones entre el Estado, la sociedad civil, la familia, "las entidades públicas, privadas, mixtas y las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas para la garantía, cumplimiento, goce o restablecimiento efectivo de los derechos de las juventudes, la ampliación de sus capacidades y de sus oportunidades de acceso a un desarrollo integral y sustentable.

El sistema Departamental de Juventud tiene como responsabilidad velar por el desarrollo integral de la Política Departamental de Juventud, a través de sus instancias se garantizarán el cumplimiento de las competencias del departamento y los municipios, atendiendo los principios constitucionales de subsidiaridad, complementariedad y concurrencia.

El sistema institucional está conformado por un Subsistema Institucional, un subsistema de participación, una comisión de concertación y decisión y un sistema de gestión de conocimiento:

**SUBSISTEMA INSTITUCIONAL**

a). **Coordinación de la Política pública**: la política pública de juventud del departamento estará coordinada por la Oficina de Acción Social Departamental.

b). Mesa Departamental de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y familia: Entidad técnico administrativa responsable del asesoramiento y coordinación de las políticas públicas y programas dirigidos al desarrollo de las y los jóvenes del departamento, adoptado por el decreto 0346 de 2012 en la cual se establece que esta se reunirá por derecho propio una (1) vez al mes, previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica y extraordinariamente a solicitud del Secretario(a) Técnico de la misma, cuando se estime necesario

1. La asesora del Despacho del Gobernador- Oficina de Acción Social Departamental
2. El (la) secretario (a) de Educación Departamental
3. El (la) secretario (a) de Salud Departamental
4. El (la) secretario (a) de Gobierno y Desarrollo Comunitario
5. El (la) secretario (a) de Agricultura, ganadería y medio ambiente
6. El (la) director (a) del Departamento administrativo de Planeación
7. El (la) director (a) del Instituto para el Deporte y la Recreación de Casanare INDERCAS
8. El (la) directora de cultura y turismo

**SUBSISTEMA DE PARTICIPACIÓN** Es el conjunto de actores, instancias, mecanismos, procesos y agendas propias de los y las jóvenes, y sus procesos y prácticas organizativas. Se constituyen de conformidad con el principio de autonomía.

a).**Plataforma Departamental de Juventud**: escenarios de encuentro, articulación, coordinación y concertación y consulta de las juventudes. Conformada por 1 miembros de cada una de las plataformas de los 19 municipios del Departamento. Se reunirán dos (2) vez al año o de manera extraordinaria cada vez que sea necesario.

b**). Asamblea Departamental de Juventud:** Máximo espacio de consulta del movimiento juvenil del Departamento de Casanare , en el cual tienen presencia todas las expresiones juveniles tanto asociadas como no asociadas, el cual se reunirá cada seis (6) meses por 1 miembro de procesos y practicas organizativas de las y los jóvenes de cada uno de los 19 municipios de Casanare.

c). **Consejo Departamental de Juventud:** El Consejo Departamental de Juventudes, como organismo colegiado de carácter social y autónomo de la juventud, por derecho propio hará parte del Sistema Departamental de Juventud. Sus funciones y competencias se regirán por el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013) y demás decretos y normas que lo reglamente, este consejo Departamental estará integrado por 15 miembros delegados de los Consejos Municipales de Juventud según lo estipulado en el artículo 38 de la ley 1622 de 2014, cuya estructura será la siguiente: 5 miembros delegados de los CMJ de la zona Norte del Departamento (Hato corozal, Paz de Ariporo, Pore, Nunchía, Tamara, San Luis de Palenque y Trinidad), 5 miembros delegados de los CMJ de la zona Sur de Casanare (Villanueva, Monterrey, Sabanalarga, Tauramena, Chamezá y Recetor) y 5 miembros de los CMJ de los municipios de la zona Centro del Departamento ( Maní, Aguazul, Yopal, Sácama, La Salina y Orocue).

d). **La Red Departamental de Juventud.** Esta Red se constituirá en órgano asesor de la política pública departamental prevista en esta Ordenanza, apoyando la formulación del Plan estratégico y los distintos procesos de planeación que se adelanten para estos propósitos. Lo anterior, sin perjuicio de sus atribuciones como instancia veedora.

**COMISION DE CONCERTACION Y DECISIÓN:** La comisión de Concertación y Decisión: cuya función es la planeación y concertación de agendas públicas y la generación de

mecanismos de ejecución de la misma, conformada por 3 delegados del Gobierno Departamental y 3 delegados del Consejo Departamental de juventud, quienes rotaran cada año.

Tal como lo establece la ley 1622/2013, La Secretaría Técnica de la Comisión de Concertación y Decisión estará conformada por la Oficina de Acción Social y el Departamento Administrativo de Planeación, quienes a su vez serán los responsables de poner en funcionamiento el Sistema de Gestión de Conocimiento, siguiendo los lineamientos establecidos por el ente rector del Sistema Nacional de Juventud.

**SISTEMA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO** El Sistema de Gestión de Conocimiento es uno de los mecanismos del Sistema Departamental de las Juventudes y tiene como objetivos:

a) Recopilar información suministrada por el subsistema departamental de juventud
b) Mantener un sistema de comunicación permanente al interior del Sistema.
c) Proveer los insumos para formar a funcionarios y sociedad civil en general de manera diferencial.
d) Proveer insumos para planear, implementar y hacer seguimiento permanente a las decisiones y actividades realizadas en el marco de las agendas concertadas.
e) Promover y difundir la investigación por parte de la sociedad civil y de los jóvenes.

**ARTÍCULO 8° Plan Estratégico de la Juventud.** Para la puesta en marcha de presente política de juventud, el Gobierno Departamental deberá formular en cada cuatrienio un plan estratégico de juventud, conforme a las dimensiones, programas, subprogramas y metas establecidos en el correspondiente Plan de Desarrollo Departamental.

**ARTÍCULO 9° Financiación.** Para la implementación de la presente Política se entiende como fuentes de financiación de los recursos del sector público de orden nacional, departamental y municipal, recursos provenientes del sector privado y de la cooperación internacional. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos de inversión que cada dependencia de la Gobernación asigne anualmente para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población juvenil y para el cumplimiento de la presente política, conforme al Plan de Desarrollo Departamental. La Gobernación tendrá en cuenta como criterio de apoyo la priorización de aquellos municipios que hayan elaborado sus Planes de Desarrollo Juvenil.

**ARTICULO 10° Seguimiento y Evaluación.** El Consejo Departamental de Política social, con el apoyo de Mesa Departamental de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y familia y la Veeduría del Consejo Departamental de Juventud, rendirá un informe anual a la Honorable Asamblea Departamental sobre el avance, cumplimiento de metas y desarrollo de la Política Departamental de Juventud, conforme al proceso de rendición de cuentas.

**ARTICULO 11°: Continuidad de la Política.** En los siguientes Planes de Desarrollo del Departamento que se adopten durante el periodo 2014-2024, se incorporán los lineamientos de política de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 12°:** La siguiente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

## COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto oficial de la Asamblea Departamental de Casanare, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año 2014.

**MARIA ELIZABETH CUTHA RODRÍGUEZ**
Presidenta

**JOSÉ FÉLIX MARTÍNEZ BARRERA**
Secretario General

# EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE,

## CERTIFICA:

Que la Ordenanza No. 022 de 2014, **"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD DE CASANARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** fue aprobada el día veinte (20) de Noviembre del año dos mil catorce (2014), en sesiones ordinarias de la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, recibió sus tres Debates reglamentarios así:

- Primer Debate: 23 de Octubre de 2014
- Segundo Debate: 13 de Noviembre de 2014
- Tercer Debate: 20 de Noviembre de 2014

Para constancia se firma en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año dos mil catorce (2014).

**JOSÉ FÉLIX MARTÍNEZ BARRERA**
Secretario General

GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

**SANCIÓN ORDENANZA**
FO-SJ-06
2014-01-29
V. 02

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
En cumplimiento a lo ordenado por el Art. 78 del Decreto 1222 de 1986

S A N C I O N A

LA ORDENANZA No. 022 DE NOVIEMBRE 20 DE 2014, "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD DE CASANARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Aprobada en sesiones ordinarias de la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, mediante tres (3) debates reglamentarios, así:

- Primer debate 23 de Octubre de 2014
- Segundo debate 13 de Noviembre de 2014
- Tercer Debate 20 de Noviembre de 2014

Yopal, 25 de noviembre de 2014

MARCO TULIO RUIZ RIAÑO
Gobernador de Casanare

María del C.